

INDICE

Índice.....	1
De Licencias Ambientales.....	3
Introducción	3
Los Métodos de Control Social.....	4
Capítulo Primero.....	6
1. Conceptualización de la Evaluación de Impacto Ambiental.....	6
1.1. ¿Que es la Evaluación de Impacto Ambiental?.....	6
1.2. Importancia de la Evaluación de Impacto Ambiental.....	7
1.3. La Licencia Ambiental.....	7
1.4. Actividades que requieren Licencia Ambiental.....	8
Capítulo Segundo.....	10
2. El cumplimiento de la Normativa.....	10
2.1. Qué significa el término cumplimiento?.....	10
2.2. Qué se entiende por aplicación de la Ley?.....	10
2.3. Importancia del Cumplimiento de los Requisitos y la Aplicación de la Ley.....	11
2.4. Componentes básicos para el logro de la aplicación de la Ley.....	11
2.5. Supervisión del Cumplimiento.....	12
2.6. El Rol del Inspector Ambiental.....	12
Capítulo Tercero.....	14
3. Las Inspecciones.....	14
3.1. Tipos de inspección.....	14
3.2. Algunos Niveles de Inspección.....	15
3.2.1. Inspección Visual.....	15
3.2.2. Inspección de evaluación de cumplimiento.....	16
3.2.3. Inspección por muestreo.....	16
Capítulo Cuarto.....	16
4. Etapas básicas de una Inspección de Cumplimiento de la Normativa.....	16
4.1. Preparación antes de la inspección.....	17
4.1.1. El Plan de Inspección.....	17
4.1.2. La búsqueda de datos históricos y contactos.....	17
4.2. El Ingreso a las Instalaciones.....	19
4.2.1. La negatoria de ingreso.....	20
4.3. El recorrido.....	21
4.3.1. El relevamiento de evidencias.....	21
4.3.1.a. Qué se entiende por evidencia?	21
4.3.1.b. Tipos de evidencias.....	22
4.3.1.c. Obtención y registro de evidencias	23
4.3.2. Las preguntas	23
4.3.3. Documentación fotográfica.....	24
“Una buena foto vale mas que mil palabras”. La Fotografía fija y reproduce imágenes de momentos determinados, da cuenta que alguien estuvo presente en ese momento y muestra algo que esa persona vió en un momento y lugar de importancia crítica para el juzgador; por ello la documentación fotográfica –	

podemos decir que– debe contar una historia en la forma mas demostrativa posible.....	24
4.3.3.a. Problemas mas comunes con las imágenes fotográficas:.....	24
4.3.4. El muestreo.....	25
4.4. El Acta.....	25
4.4.1. Conferencia de cierre.....	25
4.5. Informe Escrito de la Inspección.....	26
4.5.1. Objetivo del informe.....	26
4.6. Importancia de la Inspección en materia ambiental.....	26
Capítulo Quinto.....	27
5. Sanciones.....	27
5.1. La respuesta al incumplimiento de la licencia. Ámbito Administrativo y Penal.....	27
Anexos.....	29
Formato de Acta de Procedimiento y de Informe.....	29
Modelo de Acta de Fiscalización.....	29
ACTA DE INSPECCION N°...../05.-.....	29
Modelo de Acta de Entrega de Muestras/Evidencias.....	30
ACTA DE ENTREGA DE MUESTRAS/EVIDENCIAS N°...../05.-.....	30
Listado de Verificación para Inspecciones Ambientales.....	31
Listado de Verificación de Elementos para un Plan de Inspección.....	32
Modelo de Informe.....	33
INFORME N°...../05.-.....	33
Modelo de Registro de Fotografías.....	35
Foto Ubicación.....	35
Foto del Objeto.....	35
Foto de Acercamiento.....	35

De Licencias Ambientales

INTRODUCCIÓN

La GUÍA BÁSICA DE INSPECCIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES ha sido preparado en la idea de colaborar en la gestión ambiental en el área del cumplimiento de normas ambientales.

El material tiene como fin principal ilustrar sobre criterios básicos a tener en cuenta al momento de llevar a cabo inspecciones de control de cumplimiento de una importante herramienta de gestión ambiental conocida como Evaluación de Impacto Ambiental.

A esos efectos, el cuadernillo se halla dirigido a toda persona involucrada en la verificación y cumplimiento de licencias ambientales, otorgadas en el marco del cumplimiento de la normativa de impacto ambiental.

Esta Guía desarrolla conceptos básicos acerca de lo que se conoce como Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, realiza una breve reseña referente a conceptos que tienen relación con la tarea del INSPECTOR AMBIENTAL, estableciendo lo que ha de entenderse por aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental, aclarando el rol del Inspector a estos efectos.

Además, el presente material visualiza aspectos prácticos que deben de observarse en un procedimiento de inspección de licencias ambientales, desarrollando cada uno de los momentos o fases de la inspección.

Por último, contempla un anexo con modelos de documentos de inspección y listas de verificación, de acciones y procedimientos que deben llevarse a cabo para lograr una *inspección exitosa*, entendiéndose como tal aquella que reúne los requisitos como para no ser objetada técnica ni legalmente.

El material realiza además una breve referencia al régimen sancionador estableciendo diferencias entre los sistemas sancionatorios, que ayudaran al inspector a definir cuando se encuentra ante un hecho que debe comunicar al Ministerio Público.

Finalmente, se espera que el material presentado arroje la luz necesaria para que inspectores de todos los niveles: *local, administrativo o nacional* puedan, llevar adelante las tareas de inspección en forma organizada, sistemática y eficiente para la mejor aplicación de la normativa ambiental, en la búsqueda constante del desarrollo sostenible.

Los Métodos de Control Social

La comprometida situación de los recursos naturales en nuestro país afectada por la contaminación, la deforestación, la inadecuada disposición de residuos son consecuencia de actitudes y conductas humanas que deben cambiar.

El cambio de conductas en las personas puede lograrse de diferentes formas. En ese sentido, se ha constatado que la creación de valores en una sociedad, la moral, la ética, así como la educación logran cambios de conducta en los miembros de una sociedad; sin embargo, instaurar una cultura básica ambiental entendida como conjunto de conocimientos básicos en la materia de modo que cada ciudadano desarrolle su actividad afectando del menor modo posible el ambiente, lleva un periodo de tiempo bastante prolongado.

Otro sistema de control social es el sistema legal, por el cual se establecen a través de normativas, mandatos de cumplimiento obligatorio, que son exigibles desde el momento de la entrada en vigencia de estas normas.

Muchas veces se cree que la simple existencia de una norma cuyo incumplimiento amerita una sanción, es suficiente para que la comunidad regulada por la norma cambie de conducta, por ejemplo: “el que arrojará residuos en los cursos de agua será sancionado con xx guaraníes de multa”. Si bien la advertencia está hecha, este primer paso sin embargo no es suficiente para lograr el cambio de conductas.

A su vez, podríamos decir que el segundo paso necesario es que la Institución con competencia nacional o local encargada de la aplicación de la norma desarrolle una estrategia, entendida como conjunto de acciones a fin de lograr el cumplimiento de los requisitos legales, para prevenir o controlar las conductas prohibidas por esa norma, y de este modo lograr que los grupos regulados implementen los requisitos legales en su totalidad.

Debemos reiterar que el cumplimiento o acatamiento no se presenta automáticamente al emitirse las normas o requisitos legales. Lograrlo, implica esfuerzos por alentar y forzar los cambios de conducta necesarios para hacer que se dé cumplimiento a lo exigido por la Ley, Decreto, Resolución u Ordenanza.

Si bien el desarrollo de una estrategia eficaz para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa, implica la utilización de otras herramientas como: la creación de incentivos, el acceso a nuevas tecnologías, la existencia de una cultura básica ambiental mínima, etc.; el desarrollar un programa de inspecciones que demuestre la presencia institucional en el área de trabajo es de suma importancia, así como dar a conocer las actuaciones, y, en este sentido, en la historia existen muchos relatos sobre pequeños ejércitos que han vencido a grandes fuerzas, por dar la impresión de representar una importante fuerza de lucha.

Ante cualquier norma habrá quienes cumplan voluntariamente, quienes no, y otros que solo cumplirán si observan que se controla y aplican sanciones a quienes no cumplen con los requisitos. La aplicación de la ley desalienta a quienes la violan para que no lo vuelvan a hacer, así como a otros probables infractores les envía el mensaje de que ellos también pueden sufrir consecuencias adversas en caso de incumplimiento.

Los beneficios que se obtienen al mejorar el ambiente son una mejor calidad de vida de la comunidad y mejorías en la salud de las personas, atacando las causas de las

enfermedades relacionadas con el ambiente y no solo los efectos de estas, cumpliéndose el sabio dicho que: “*es mejor prevenir que curar*”, porque curar cuesta mucho mas.

Conforme a lo manifestado, la tarea de inspección bien realizada y que cumpla con su finalidad, puede constituir un buen elemento de control social a la hora del acatamiento de las reglas ambientales, impuestas por la propia sociedad, en su deseo de gozar de un ambiente adecuado tanto para ellos como para las generaciones futuras.

CAPÍTULO PRIMERO

1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.1. ¿Que es la Evaluación de Impacto Ambiental?

La EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es un proceso destinado a mejorar el sistema de toma de decisiones públicas, y orientado a resguardar que las opciones de proyectos, programas o políticas en consideración, sean ambiental y socialmente sustentables¹.

El concepto de Evaluación de Impacto Ambiental podemos definirla como un conjunto de técnicas que buscan como propósito fundamental un manejo de los asuntos humanos de forma que sea posible un sistema de vida en armonía con la naturaleza.

La gestión de impacto ambiental pretende reducir al mínimo nuestras intrusiones en los diversos ecosistemas, elevar al máximo las posibilidades de supervivencia de todas las formas de vida, por muy pequeñas e insignificantes que resulten desde nuestro punto de vista, y no por una especie de magnanimidad por las criaturas más débiles, sino por verdadera humildad intelectual, por reconocer que no sabemos realmente lo que la pérdida de cualquier especie viviente puede significar para el equilibrio biológico.

Este proceso se vincula con la identificación, la predicción y la evaluación de impactos relevantes, beneficiosos o adversos. Debe contar necesariamente con una orientación de tipo procesal, multidisciplinaria e interactiva, alcanzando de esta manera una mejor comprensión de las relaciones existentes entre lo ecológico, lo social, lo económico y lo político.

La evaluación de impacto ambiental se aplica a actividades y proyectos de desarrollo que sean emprendidos por el sector público o privado; e incluye el análisis de alternativas y medidas de mitigación, que buscan la minimización o eliminación de las consecuencias adversas, y la optimización o potenciación de las positivas².

En el contexto actual, se entiende como un proceso de análisis que anticipa los futuros impactos ambientales negativos y positivos de acciones humanas permitiendo seleccionar las alternativas que, cumpliendo con los objetivos propuestos, maximicen los beneficios y

¹ *Evaluación de Impacto Ambiental* – Fundación Ambiente y Recursos Naturales.... Ob. Cit., Pág. 13.-

² *Evaluación de Impacto Ambiental* – Fundación Ambiente y Recursos Naturales.... Ob. Cit., Pág. 13.-

disminuyan los impactos no deseados. También se puede definir a la Evaluación de Impacto Ambiental como la identificación y valoración de los impactos (efectos) potenciales de proyectos, programas, planes o acciones normativas relativas a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno.

En el Ordenamiento Jurídico Paraguayo, este instrumento se halla regido por la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, y la define como el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución³.

La Evaluación de Impacto ambiental es un instrumento preventivo de protección ambiental de carácter procedimental con participación del público interesado y dictamen de la autoridad ambiental que incorpora la ponderación de la variable ambiental a la decisión de aprobación o autorización de determinados proyectos que tienen repercusiones significativas sobre el ambiente.

1.2. Importancia de la Evaluación de Impacto Ambiental

Esta herramienta asume importancia debido a que ha demostrado ser una herramienta fundamental para mejorar la viabilidad a largo plazo de muchos programas y proyectos de desarrollo. Además su uso puede contribuir, de manera definitiva, a evitar errores u omisiones que pueden implicar altos costos ambientales, sociales y/o económicos⁴.

El avance de esta herramienta en el mundo permite afirmar que se cuenta con experiencia de base en el campo de las metodologías para evaluar impactos ambientales, en los procedimientos a seguirse y en la definición de los diferentes aspectos que hacen de esta herramienta un instrumento eficaz para la protección ambiental.

1.3. La Licencia Ambiental

“La licencia ambiental no constituye una licencia para matar”. La licencia se refiere a una autorización o permiso, asimismo al documento donde consta una facultad para obrar⁵.

La LICENCIA AMBIENTAL otorgada bajo forma de *Declaración de Impacto Ambiental* en el régimen jurídico paraguayo, constituye el documento que otorga al solicitante de la misma, la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigírsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente⁶. A partir del año 2000, la Secretaría

³ Art. 2° de la Ley N° 294/93.-

⁴ *Evaluación de Impacto Ambiental* – Fundación Ambiente y Recursos Naturales.... Ob. Cit., Pág. 13.-

⁵ OSORIO, Manuel – *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, 27ª Edic.. Editorial Eliasta, Buenos Aires – Argentina, Año 2000, Pág. 581.-

⁶ Art. 11° de la Ley N° 294/93.-

del Ambiente es la Institución encargada de otorgar la licencia ambiental en todo el territorio paraguayo⁷.

A mas de constituir un requisito necesario para llevar adelante cualquier obra o actividad, en el sistema jurídico paraguayo constituye además requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto: a) Para obtención de créditos o garantías, b) *para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos*; y, c) para obtención de subsidios y de exenciones tributarias⁸.

Lo expresado quiere significar que las Municipalidades, las Gobernaciones u otras Instituciones del Estado, antes de emitir u otorgar permiso o autorización para realizar actividades que someterse a la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, deben exigir la licencia ambiental. De producirse daños al ambiente por incumplir esta exigencia, quien haya otorgado el permiso en forma irregular puede ser procesado por la Justicia Penal.

1.4. Actividades que requieren Licencia Ambiental

Entre las actividades que requieren de licencia ambiental en el Paraguay, se encuentran las siguientes:

- a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores;
- b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;
- c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo;
- d) Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos;
- e) Extracción de combustibles fósiles y sus procesamientos;
- f) Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, agua servida y efluentes industriales en general;
- g) Obras hidráulicas en general;
- h) Usinas y líneas de transmisión de energía eléctrica;
- i) La producción de carbón vegetal y otros generadores de energía así como las actividades que lo utilicen;

⁷ En virtud del Art. 14° de la Ley N° 1651/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, la Secretaría del Ambiente – SEAM, adquiere calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.-

⁸ Art. 12° de la Ley N° 294/93.-

- j) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales;
- k) Obras viales en general;
- l) Obras portuarias en general y sus sistemas operativos;
- m) Pistas de aterrizaje y sus sistemas operativos;
- n) Depósitos y sus sistemas operativos;
- ñ) Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos en el exterior;
- o) Obras de construcción, desmontes y excavaciones;
- p) Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección en general;
- q) Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas;
- r) La introducción de especies exóticas, la explotación de bosques nativos, de flora y fauna silvestres, la pesca comercial; y,
- s) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales⁹.

⁹ Art. 7° de la Ley N° 294/93.-

CAPÍTULO SEGUNDO

2. EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

2.1. Qué significa el término cumplimiento?

El CUMPLIMIENTO es la implementación total de los requisitos sobre el ambiente y éste existe cuando se acatan los requisitos y se logran los cambios deseados, por ejemplo cuando se modifican los procesos o las materias primas, las prácticas de trabajo, de forma a que, por ejemplo, se depositen los desechos peligrosos en lugares autorizados, se lleven a cabo pruebas a productos o sustancias químicas nuevas antes de su comercialización, etc.¹⁰.

2.2. Qué se entiende por aplicación de la Ley?

La APLICACIÓN DE LA LEY es el conjunto de acciones que toman los gobiernos u otros para lograr el cumplimiento de los requisitos legales en la comunidad regulada y para corregir o evitar situaciones que pongan en peligro la salud pública o el ambiente.

En lo que se refiere al gobierno, la ejecución de la Ley comprende generalmente:

- INSPECCIONES para determinar el estado de cumplimiento de la comunidad regulada y para detectar cualquier violación a las normas vigentes;
- ACCIONES LEGALES, cuando sea necesario, para que el cumplimiento de requisitos sea obligatorio y se impongan sanciones en caso de violación de la ley o por poner en peligro la salud pública o la calidad del ambiente¹¹.

¹⁰ *Principios de Cumplimiento y Aplicación de la Ley Ambiental*. Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica – EPA, Año 1992, Pág. 1-2.-

¹¹ *Principios de Cumplimiento y Aplicación....*, Ob. cit., Pág. 1-2.-

2.3. Importancia del Cumplimiento de los Requisitos y la Aplicación de la Ley

Una estrategia eficaz para llevar adelante la aplicación de la Ley, en materia ambiental ofrece beneficios a la sociedad. En primer término, contribuye a la mejor calidad ambiental y salud pública¹².

Seguidamente, en un segundo término se puede decir que el cumplimiento de los requisitos ambientales refuerza la credibilidad de los esfuerzos por proteger el ambiente y los sistemas legales en los que se sustentan¹³. Así también, una estrategia eficaz sobre la aplicación de la Ley colabora en asegurar un trato justo a quienes están dispuestos a cumplir con las normas ambientales¹⁴.

Por último, el cumplimiento de los requisitos puede acarrear beneficios económicos a actividades individuales y a la sociedad, en general¹⁵; y a esto puede contribuir en gran medida un sistema adecuado de inspección y control.

2.4. Componentes básicos para el logro de la aplicación de la Ley

Una estrategia eficaz para el cumplimiento de la normativa, en este caso la ambiental, incluye diversos componentes, entre los cuales se citan:

1. La creación de requisitos que se puedan ejecutar (requisitos cumplibles).
2. Conocimiento de los sujetos a estos requisitos.

¹² El ambiente y la salud pública estarán protegidos únicamente si se obtienen resultados en el cumplimiento de los requisitos ambientales. Las estrategias para la ejecución de la ley son esenciales para lograr estos resultados.

¹³ Para lograr resultados, los requisitos ambientales y los organismos estatales que los implementan se deben tomar en serio, la ejecución de la ley es esencial para crear la credibilidad para los requisitos ambientales y las Instituciones. Esta credibilidad significa que la sociedad considera sólidas y eficaces a sus requisitos ambientales y las Instituciones que las implementan.

¹⁴ Sin la ejecución de la ley, los emprendimientos que violan las exigencias ambientales tendrán más beneficios que las actividades que se han sometido a las normas ambientales. De esta manera, un programa de ejecución de la ley, coherente y eficaz, ayuda a asegurar que las actividades afectadas por los requisitos ambientales reciban un trato justo e imparcial puesto que será más propicio que las actividades cumplan si no perciben desventajas económicas y de mercado al realizarlo.

¹⁵ Aunque normalmente el cumplimiento es costoso a corto plazo, esto puede implicar beneficios económicos significativos a largo plazo tanto para la sociedad como para la actividad que cumple con los recaudos ambientales. El ambiente más saludable y equilibrado creado por el cumplimiento de las normas ambientales, reducirá el costo a largo plazo que la sociedad deberá pagar para corregir los daños al ambiente; además, el cumplimiento beneficia a la industria reduciendo su responsabilidad y los costos de saneamiento a largo plazo.

3. Promoción del cumplimiento en la comunidad regulada (o sea por quienes son llamados a cumplir la normativa).
4. Supervisión del cumplimiento de los requisitos.
5. Responder a las violaciones, entre otros.

Cada elemento, de los citados, forma parte de un total interrelacionado y, por tanto, puede ejercer su influencia sobre el éxito del cumplimiento de la normativa. A estos efectos, los puntos 3 y 4 de los componentes señalados constituyen herramientas sumamente importantes para el logro de los objetivos propuestos en las normas y en las políticas ambientales, y cuya responsabilidad recae sobre los denominados “inspectores”, encargados de controlar, verificar e inspeccionar las actividades sobre las que recaen los distintos requisitos ambientales que deben de ser observados obligatoriamente.

2.5. Supervisión del Cumplimiento

Supervisión del cumplimiento –recolectar y analizar información sobre el estado de cumplimiento de la comunidad regulada– es uno de los elementos más importantes para la aplicación de la ley¹⁶. La supervisión es fundamental para:

- detectar y corregir infracciones,
- ofrecer pruebas para apoyar las acciones sobre la aplicación de la ley,
- evaluar el alcance de la aplicación de la norma, estableciendo el estado de cumplimiento.

2.6. El Rol del Inspector Ambiental

Por INSPECTOR AMBIENTAL debemos entender el personal de campo que recolecta información que pueda ser usada para determinar el nivel de cumplimiento de la normativa ambiental o de las medidas de mitigación incluidas en una licencia ambiental.

La labor del *inspector ambiental* es sumamente importante para las familias que residen en una localidad y que desean una mejor calidad de vida.

Lo manifestado implica una gran responsabilidad en el desarrollo de su trabajo en la Institución a la que representa y con los habitantes de la comunidad quienes esperan que el mismo consigne fielmente la situación observada en cada inspección llevada a cabo, de modo a que todo el sistema ambiental logre proteger a los ciudadanos de daños a su salud y les permitan desarrollarse en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado¹⁷.

La función del Inspector conlleva un compromiso ético con la comunidad, convirtiéndose éste funcionario en la primera línea de protección para las familias que conforman la comunidad.

Este Inspector es la *imagen* de la Institución a la que representa, porque es el que tiene contacto con el público, por ello el entusiasmo del inspector debe ser atemperado por la diplomacia y un trabajo diligente y no con un comportamiento prepotente. Asimismo, a través de los cinco sentidos de aquel que lleva adelante la inspección, es que la Institución monitorea el mundo real.

¹⁶ *Principios de Cumplimiento y Aplicación...*, Ob. cit., Pág. 6-1.-

¹⁷ Con esto se garantiza el respeto del derecho constitucional que tienen todos los paraguayos a gozar de un ambiente adecuado y ecológicamente equilibrado, establecido en el Art. 7º de la Constitución Nacional.-

Así también, el Inspector puede ser llamado como testigo frente a un Juez para declarar sobre su experiencia particular en un procedimiento determinado. De esta manera, la información y conocimientos personales del inspector sirven para determinar los hechos de un asunto a decidir.

Debido a la importancia de su función, la tarea de este funcionario debe ser organizada y elaborada en fases y coordinada de manera a lograr recopilar toda la información necesaria, verificable y relevante como resultado de una inspección, habida cuenta a que el papel de éste es el de recopilar documentación y proveer un testimonio que pueda ser incluido como evidencia a la hora de la determinación de un hecho o de alguna responsabilidad en el cumplimiento de la normativa.

Es por ello imperativo que el inspector “encuentre la verdad, diga la verdad y proteja la verdad” en el marco de una conducta ética, cuidadosa y diligente para asegurar la calidad de su trabajo ya que la salud y la calidad de vida de los miembros de su comunidad pueden estar en peligro.

En el ámbito nacional, en lo que respecta al control y fiscalización de actividades que pueden tener incidencia en materia ambiental, y consecuentemente en materia de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría del Ambiente (SEAM) se encuentra encargada de promover el control y fiscalización de las actividades tendientes a la explotación de bosques, flora, fauna silvestre y recursos hídricos, autorizando el uso sustentable de los mismos y la mejoría de la calidad ambiental¹⁸. Para ello cuenta con un cuerpo de inspectores que se encuentran encargados de promover los programas de inspección y fiscalización de actividades que pueden causar impactos al ambiente.

En ese sentido, en materia de cumplimiento de la normativa ambiental y mas específicamente de la licencia ambiental, la tarea del Inspector tiene como objetivo:

- a) Velar para que, en relación con el ambiente, la actividad se realice según el proyecto y las condiciones en que se hubiera autorizado.
- b) Determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental contenidas en la licencia ambiental.
- c) Verificar la exactitud y corrección de la evaluación del impacto ambiental realizada¹⁹.

¹⁸ Art. 12º Inc. n) de la Ley 1561/00.-

¹⁹ Capítulo Cuarto – *De la Vigilancia, Control y Sanciones*, **Art. 24º** del Decreto N° 14281/96, “*que reglamenta la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental*”.-

CAPITULO TERCERO

3. LAS INSPECCIONES

Las INSPECCIONES constituyen la piedra angular de casi todos los programas sobre la aplicación de la ley. Implica el examen, verificación o reconocimiento de una cosa o un hecho.

Las inspecciones las realizan los inspectores que desempeñan funciones en las Instituciones del Estado que tienen a su cargo el cumplimiento de alguna normativa.

Los inspectores planean las inspecciones, reúnen la información y/o datos relacionados con una instalación particular, la registran y transmiten sus observaciones, y (en ocasiones) hacen dictámenes independientes sobre si la instalación está cumpliendo o no con los requisitos.

Las inspecciones pueden contar con elementos intensivos y, por lo tanto, requieren el cuidadoso establecimiento de objetivos y una planificación adecuada.

Al normalizar los procedimientos de inspección, los funcionarios a cargo de la aplicación de la Ley pueden colaborar a garantizar el trato igualitario y equitativo a todas las actividades y emprendimientos y la recopilación de toda la información apropiada²⁰.

3.1. Tipos de inspección

Las inspecciones pueden ser rutinarias²¹ o por una causa²². Existen muchos niveles de inspección, al nivel mas simple, un inspector puede, simplemente, dar una vuelta por la instalación.

Las inspecciones se vuelven cada vez más complejas y requieren más tiempo, a medida que los inspectores pasan tiempo en la instalación para observar las operaciones, entrevistar al personal de la instalación y tomar muestras para analizarlas²³.

²⁰ *Principios de Cumplimiento y Aplicación....*, Ob. cit., Pág. 6-3.-

²¹ Por ejemplo, no existe razón para sospechar que la instalación no cumple.-

²² Es decir, se considera un emprendimiento particular porque existe un motivo para creer que no está cumpliendo con los requisitos.-

²³ *Principios de Cumplimiento y Aplicación....*, Ob. cit., Pág. 6-3.-

En el ámbito ambiental, los objetivos de la inspección comprenden, entre otros, los siguientes:

- identificar problemas ambientales específicos,
- hacer que la instalación esté consciente de cualquier problema,
- reunir información para determinar el estado de cumplimiento de una instalación,
- recolectar pruebas para la aplicación de la ley,
- asegurar la calidad de los datos del auto-informe (registros que realiza la empresa de su gestión ambiental),
- demostrar el compromiso que tiene el gobierno para lograr el cumplimiento de la normativa, creando una presencia confiable,
- verificar si las instalaciones han dado cumplimiento a los requisitos, como se les ha ordenado.

Las inspecciones en materia ambiental se pueden concentrar en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) ¿La actividad, emprendimiento, instalación, empresa, cuenta con un permiso o licencia actualizado?
- b) ¿Se ha instalado el equipo necesario para la supervisión o control de la contaminación?
- c) ¿El equipo se opera correctamente?
- d) ¿Se han elaborado y conservado adecuadamente los registros de auto-informes de datos?
- e) ¿La instalación está realizando apropiadamente cualquier muestreo y análisis requerido?
- f) ¿Los planes y prácticas gerenciales de la instalación apoyan las actividades necesarias para lograr el cumplimiento?
- g) ¿Existe algún signo de infracción intencional de la reglamentación y/o falsificación de datos?²⁴.

Generalmente, las inspecciones se inician con una conferencia previa de apertura para explicar el proceso de inspección al establecimiento. Algunas inspecciones terminan con una conferencia de clausura, en la que el inspector puede informar a los responsables del establecimiento sobre cualquier infracción, la forma de corregirla y cuáles serían las futuras consecuencias del incumplimiento continuo²⁵.

3.2. Algunos Niveles de Inspección

3.2.1. Inspección Visual

Este tipo de inspección está limitada a un estudio rápido del establecimiento. Los inspectores simplemente caminan por las instalaciones del establecimiento, por ejemplo, para

²⁴ Los signos de infracción o falsificación intencional abarcan información conflictiva, relatos conflictivos de diferentes empleados en la misma instalación, la supervisión de información de la que no existe registro o documentación de soporte, quejas de que los empleados ignoran la reglamentación cuando los archivos de la empresa muestran el conocimiento de tales requisitos e indicaciones de los empleados o ciudadanos de la comunidad local.-

²⁵ Conviene aclarar que algunos programas de cumplimiento de la normativa, no permiten estas conferencias de clausura porque desean evitar el riesgo de que la información revelada por el inspector a la instalación pudiera comprometer, de alguna forma, la futura acción legal.

verificar la existencia del equipo de control, observar las prácticas de trabajo y el mantenimiento y verificar que existe un depósito de registros²⁶.

Estas inspecciones establecen la presencia de la aplicación de la ley y también pueden servir de proceso de filtrado para identificar aquellos establecimientos que deben ser tenidos en cuenta para una inspección mas intensiva.

3.2.2. Inspección de evaluación de cumplimiento

Este nivel involucra una inspección profunda de la instalación, pero no incluye el muestreo. Puede incluir observaciones visuales como las del nivel anterior, la revisión y evaluación de registros, entrevistas con el personal del establecimiento, revisión y crítica de los métodos de auto-supervisión, instrumentos e información, examen del proceso y de los dispositivos de control y recolección de pruebas de la falta de cumplimiento²⁷.

3.2.3. Inspección por muestreo

Esta inspección incluye la revisión visual y de registros de los otros niveles de inspección, así como una recolección previamente planeada y un análisis de las muestras físicas. Estas inspecciones son las que mas recursos requieren.

CAPITULO CUARTO

4. ETAPAS BÁSICAS DE UNA INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

A la hora de llevar a cabo una tarea de inspección del cumplimiento de una normativa, o mas específicamente de una licencia ambiental, la inspección debe de realizarse elaborando adecuadamente los pasos que se llevaran adelante, de forma a que la misma resulte lo mas efectiva posible.

Sin embargo, la experiencia da cuenta que los procedimientos de inspección muchas veces no cuentan con una planificación adecuada, ya sea porque no se previeron los personales adecuados, los funcionarios se “olvidaron” de buscar los equipos adecuados para recolectar pruebas, o mismo de coleccionar evidencias o registrar algunos datos que pueden ser de interés, se llegó a una hora en la que el establecimiento no estaba operativo, etc.; lo que conlleva necesariamente al “fracaso del procedimiento” teniendo que realizarse posteriormente nuevas constituciones, incurrir en nuevos gastos en insumos, en personal, en horas hombre, etc. y retrasando con ello muchas veces el cumplimiento de la normativa ambiental.

En ese sentido, seguidamente trataremos de ilustrar algunas etapas básicas de una inspección de cumplimiento de normativa, que puede colaborar con el Inspector de forma a evitar algunos errores que pudieran viciar un procedimiento o retrasarlo.

²⁶ Principios de Cumplimiento y Aplicación..., Ob. cit., Pág. 6-5.-

²⁷ Principios de Cumplimiento y Aplicación..., Ob. cit., Pág. 6-5.-

4.1. Preparación antes de la inspección

La PREPARACIÓN PREVIA a la inspección puede incidir en el éxito o no de la inspección típica, así como también puede servir para evitar correr riesgos innecesarios para su salud puesto que lo principal es que el Inspector pueda seguir realizando su labor en beneficio de la comunidad. Para esto conviene organizar un plan de inspección que pueda facilitar la organización del mismo.

4.1.1. *El Plan de Inspección*

Efectivamente, elaborar un plan previo de inspección antes de realizar la verificación de un establecimiento o actividad, ayuda a asegurar un mejor resultado y calidad de la fiscalización, propugnando una buena organización del procedimiento y posibilitando evitar errores posteriores por falta de coordinación o previsión.

En el anexo del presente material se presenta un cuadro sencillo en el que se detallan algunos puntos a tener en cuenta a la hora de elaborar un Plan previo de Inspección.

4.1.2. *La búsqueda de datos históricos y contactos*

El desafío en esta etapa es CONOCER LA MAYOR INFORMACIÓN respecto del establecimiento, industria o actividad que será objeto de la inspección, como por ejemplo: su historia, sus procesos y sus problemas potenciales, quienes son los responsables, etc.

Las fuentes de acceso a estas informaciones pueden ser variadas, véase por ejemplo las documentaciones obrantes en la propia Institución acerca de permisos, denuncias existentes, acuerdos firmados en el ámbito administrativo o judicial, habilitaciones comerciales, registros de propiedad, etc. Estas informaciones pueden encontrarse también en Instituciones Locales como los municipios (habilitación para funcionamiento, el cobro de alguna tasa, patente, etc.) o en Instituciones con competencia nacional o del Poder Judicial.

A modo ilustrativo, en un caso concreto podríamos tomar la inspección de una industria de curtido de cueros, para conocer sus antecedentes debemos conocer que la autoridad inicialmente encargada del control del vertido de contaminantes industriales era el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyos archivos con la vigencia de la Ley N° 1561 del año 2000 que crea el Sistema Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, derivó los archivos a la SEAM. En el mismo contexto, en caso de una inspección a establecimientos que caen bajo el régimen del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental consignado en la Ley 294/93, los antecedentes obrantes en la Dirección de Ordenamiento Ambiental (aplicador anterior de la EvIA) parte de la Sub-Secretaría de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, han sido derivados a la SEAM.

Así también en cuanto a verificaciones de propiedades que han sido objeto de deforestación o extracción de productos forestales la autoridad desde el año 1973 en que se sanciona la Ley 422/73 “Forestal”, es el Servicio Forestal Nacional que aun conserva los archivos de las licencias otorgadas y sus antecedentes.

Por otro lado el Ministerio Público a través de las Fiscalías Penales Ambientales, ha abierto investigaciones desde el año 2000 por delitos o crímenes²⁸ contra el ambiente, no obstante las investigaciones están protegidas por lo que comúnmente se llama el secreto de sumario, es decir, que esta información puede ser proveída solamente a las partes (imputado y la Fiscalía como acusador) hasta el momento en que se tenga una sentencia judicial condenatoria o absolutoria, momento en que puede hacerse pública esta información. No obstante, sin dar detalle de la investigación puede averiguarse si la empresa es objeto de investigación penal y por qué motivo.

Las entrevistas con otros funcionarios o inspectores que hayan estado en el establecimiento o industria a ser inspeccionado son importantes también, puesto que las informaciones proporcionadas por estos provienen de una experiencia directa, real en el lugar de los hechos y ayudan a identificar las posibles afectaciones a los recursos sea agua, aire o suelo, así como los riesgos para nuestra propia integridad física y contribuye además a delimitar mejor qué es lo que debemos inspeccionar.

Una vez recabada la información y tomada la decisión de realizar la inspección, se debe informar a los superiores sobre el material obtenido y la intervención a realizarse, de modo que éste –a más de informarse del procedimiento– otorgue por escrito el respectivo comisionamiento²⁹ y se tomen las previsiones para que su propia salud no se vea en riesgo durante la inspección.

Es muy importante que en esta etapa, toda la información se maneje con mucha *discreción* puesto que existen muchas violaciones de normas cuyos rastros pueden desaparecer en minutos, como por ejemplo el caso de un contaminante que se diluye o evapora rápidamente; y en este caso el factor sorpresa es muy importante.

Una vez obtenidos los antecedentes históricos (documentos) y realizadas las entrevistas antes citadas, el Inspector debe preparar los elementos a ser utilizados en la inspección: identificar si será necesario realizar un muestreo, la realización de tomas

²⁸ Conforme al **Art. 13° del Código Penal**, que se refiere a la clasificación de los HECHOS PUNIBLES, SON CRÍMENES los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad mayor de cinco años y constituyen DELITOS los hechos punibles cuya sanción legal sea pena privativa de libertad de hasta cinco años.-

²⁹ El **Art. 13° de la Ley N° 294/93**, expresa que en caso de duda sobre la veracidad de la información proporcionada en la Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad Administrativa, **por Resolución fundada, podrá efectuar inspecciones, verificaciones, mediciones y demás actos necesarios....-**

fotográficas o la realización de un reconocimiento previo en los alrededores de la empresa o industria.

No hay que olvidar que la mejor carta de presentación es la diligencia en la realización de la inspección y ello implica no dar la impresión de ser desorganizado, para lo cual el inspector puede observar los siguientes puntos:

- 1) Revise si tiene su resolución de comisionamiento y su credencial.
- 2) Prepare un cuadernillo para anotaciones, que sea lo suficientemente pequeño como para no impedir las actividades normales de la investigación, en el se consignaran recordatorios en forma breve, anotados *antes de la inspección* para asegurarse de cubrir temas especiales o revisar en especial una operación de particular importancia y *durante la inspección* para consignar en forma breve notas de campo realizadas en el momento consistentes en datos, hechos, sin incluir conclusiones subjetivas, identificación de fotografías y otros que ayudaran a realizar el acta de inspección y el informe final.
- 3) Prepare una cámara fotográfica o filmadora, verificando que tenga película suficiente y batería.
- 4) Si existe la posibilidad de la realización de toma de muestras, tome contacto con el laboratorio que realizara el análisis puesto que en algunos casos las muestras son recibidas hasta ciertos días de la semana (ej. para establecer Demanda Química de Oxígeno (DBO5) generalmente los laboratorios reciben hasta los días miércoles nada mas puesto que es un proceso que dura 5 días).
- 5) Si considera pertinente realizar un reconocimiento previo tome en cuenta registrar bien el camino a la instalación, en la observación en las inmediaciones si puede establecer aspectos de seguridad, distribución del sitio, lugares y operaciones que quiera incluir en su inspección y cualquier otro que sirva para enfrentar alguna contingencia.
- 6) Si precisara de apoyo policial averigüe a la jurisdicción de que comisaría pertenece el local a ser inspeccionado, en el momento puede perderse valioso tiempo para identificarla.
- 7) Si tiene un modelo de acta o notificación que será necesario utilizar disponga de varias copias para ser rellenas.

4.2. El Ingreso a las Instalaciones

La Ley otorga a la Autoridad Ambiental el PERMISO PARA INGRESAR A INSTALACIONES de propiedad privada o pública. Esta consecuentemente tiene la obligación de identificar al Inspector como su *representante oficial* frente a la persona encargada del lugar a ser inspeccionado, de este modo el inspector para ingresar debe: **a-** citar la Institución a la que representa, **b-** identificarse el mismo, y **c-** el alcance de la actividad que va a desarrollar. “Si saben los que se busca, será mas fácil que nos muestren donde están”.

La CHARLA INTRODUCTORIA sirve no solo para identificarse sino también para descubrir quien es el responsable del local, así como para facilitar las operaciones que se trata de

investigar; también la charla puede utilizarse para identificar a los procesos que se realizan en ella u obtener planos lo mas exacto posible.

No debe olvidarse que los accidentes ocurren, por lo cual esa conversación debe ser aprovechada para informarse sobre la seguridad de la planta de modo a que el Inspector pueda identificar cuales equipos de protección personal necesitará. Sin embargo, si en base a su experiencia se debe actuar con rapidez para consignar evidencias, es preferible omitir esta parte de la charla puesto que una vez que el inspector a anunciado su presencia, las operaciones ilegales tienden a cesar.

4.2.1. La negatoria de ingreso

Si los responsables de la empresa o establecimiento DENIEGAN EL INGRESO, se debe contactar en forma inmediata al abogado de la institución a la cual representa el Inspector, de modo a obtener una ORDEN DE INGRESO emanada de un Juez (orden de allanamiento). La negatoria del ingreso es considerada en general como un indicio de la comisión de infracciones.

Es importante destacar que en el caso de obtener una orden judicial para ingresar, el Inspector estará entonces estrictamente limitado a las tareas identificadas en ella, por ello es necesario que se solicite la orden conteniendo exactamente los procedimientos que serán necesarios realizar.

En ocasiones los operarios que recepcionan al Inspector alegan que los responsables de la empresa no se encuentran y que los llaman para que se presenten en el lugar, ocasionando un retraso que a veces supera lo razonable, motivo por el cual el Inspector debe manifestar claramente a la persona a cargo el tiempo del cual dispone para esperarlo, mientras tanto puede solicitar guía o asistencia por parte del departamento legal de la Institución a la que representa a fin de obtener la orden judicial.

En caso que se recepcionara una denuncia que implique la necesidad de ingreso con urgencia o exista la posibilidad de perdida de evidencias, se debe preferiblemente llegar hasta el local a inspeccionarse con la orden judicial en la mano y con acompañamiento policial.

En el caso que se permita el ingreso, pero el responsable del local establezca restricciones, y estas condiciones podrían impedir desarrollar la inspección en condiciones que permitan documentar apropiadamente la misma, puede entenderse como una *negación* a la inspección y esto *justifica* la solicitud de una orden judicial que asegure la libertad necesaria para la realización de estos procedimientos.

No obstante, si en principio es negado el ingreso al Inspector, sería conveniente *intentar* nuevamente el permiso, de manera cuidadosa y cortés, no dejándose influenciar por

las reacciones emocionales de los encargados del local; sea justo y profesional manteniendo la compostura.

En ese sentido, ser justo y amable no resta firmeza a sus actuaciones, ello sin embargo no implica ser tímido. No hay que perder de vista que el Inspector representa a la Institución para la cual trabaja, ante un determinado establecimiento.

4.3. El recorrido

El objeto de la inspección es detectar infracciones, por ello debe trazarse una ruta de RECORRIDO en el mapa del sitio, para asegurar que áreas importantes no sean pasadas por alto; por ejemplo: en un proceso industrial, materia prima y energía son ingresadas al proceso de producción, originando el producto deseado y liberando energía y desechos contaminantes, y generalmente esto implica que el proceso tiene fases por lo que es necesario no pasar por alto ninguna de ellas delineando el recorrido en el mapa del sitio.

4.3.1. El relevamiento de evidencias

El Inspector es responsable de recopilar toda la información para determinar si un establecimiento o actividad se encuentra cumpliendo con los requisitos exigidos por las normas ambientales, reuniendo todos los ELEMENTOS DE PRUEBA O EVIDENCIAS necesarios que puedan acreditar la existencia de alguna infracción.

Ahora bien, al hablar de “evidencias”, debemos necesariamente referirnos al concepto de la misma.

4.3.1.a. Qué se entiende por evidencia?

Consiste en la certeza clara, manifiesta y tan perceptible de una cosa, que nadie puede racionalmente dudar de ella,³⁰ registradas acorde a los procedimientos legales a fin de su admisibilidad en un proceso administrativo o judicial.

Acorde a lo manifestado, los métodos de documentar una infracción pueden ser variados, entre ellos: fotografías, notas, preguntas a los responsable y toma de muestras para establecer, certificar, probar o dar soporte a una afirmación. Debido a ello, durante el recorrido:

- *No debe olvidar el Inspector registrar cada posible infracción con mas de un método de documentación, puesto que generalmente los responsables de los establecimientos buscaran desacreditar sus dichos y sus abogados buscaran encontrar hasta el mas mínimo posible error en cada una de las documentaciones del hecho que presente.*

No obstante es importante no parecer un depredador implacable pasando de una infracción a otra. El inspector debe tratar de mantener un ritmo y un comportamiento

³⁰ QUEZADA, Pedro Daniel y otros – *Diccionario jurídico Policial paraguayo*. Dist. Diógenes, Asunción – Paraguay, Año 1999, Pág. 219.-

metódico durante la inspección de modo que no genere desesperación en el establecimiento intervenido, que pudiera provocar un comportamiento impredecible que afecte a la obtención de datos³¹.

La EVIDENCIA debe demostrar ser lo que dice que es, por ejemplo cuando decimos que un determinado establecimiento esta vertiendo líquidos contaminantes fuera de los niveles permitidos esto implica mínimamente que:

1. se hayan relevado muestras de los líquidos o efluentes,
2. la muestra realizada sea representativa de lo que arroja la empresa,
3. que la recolección ha sido realizada apropiadamente,
4. que se hayan realizado las tomas de muestras necesarias (ej.: aguas abajo del punto de descarga, en el lugar de descarga y aguas arriba);
5. que se haya conservado adecuadamente la evidencia (ej.: en caso de muestras líquidas en conservadoras).

Por ello, tanto la muestra como la cadena de custodia de esta son importantes a fin de que la evidencia sea aceptada en sede administrativa.

En cuanto a qué se debe documentar, en líneas generales podemos decir....“**todo**”. Sin embargo, la evidencia debe ser pertinente, esto significa que debemos preguntarnos si lo que estamos relevando tiene algo que ver con los objetivos de la inspección o en su caso puede servir para verificar otras infracciones importantes.

El Inspector nunca debe asumir que alguien va a percibir algo en la misma forma que él. Por ello el inspector debe documentar un hecho u objeto mediante tantos métodos diferentes como se lo permitan el tiempo y los recursos, debido a que en los procesos nada se presume, todo debe demostrarse.

4.3.1.b. Tipos de evidencias

Evidencias directas: establecen un hecho sin que este deba ser deducido o presumido de otro, ejemplo: una declaración, una fotografía, una filmación, un registro.

Evidencias indirectas o circunstanciales: sirven para demostrar un hecho indirectamente, a partir de ella se puede presumir o deducir otro hecho o consecuencia.

³¹ Recuérdese, que el funcionario interventor representa a la Autoridad Nacional o Local por lo que debe conducirse en el marco del respeto al ciudadano, en este caso a los responsables o encargados del establecimiento intervenido. Conforme este, el inspector debe denotar durante toda su actuación, objetividad, profesionalidad y conocimiento de las normas legales.-

4.3.1.c. Obtención y registro de evidencias

Más arriba hemos apuntado que existen variados métodos de documentar una infracción y entre ellas se han citado las más comunes (como: las fotografías, las notas, las consultas a los responsables durante el recorrido y la toma de muestras para establecer, certificar, probar o dar soporte a una afirmación). Al respecto seguidamente se detallan en forma sencilla algunas de ellas:

4.3.2. Las preguntas

Un INTERROGATORIO durante el recorrido de la inspección puede ser bastante útil para obtener información relevante. Al momento de interrogar existen muchas técnicas para hacerlo³² pero no debe olvidarse las preguntas básicas:

- a. Entre ellas, básicamente: quien?, donde?, cuando?, como? y porqué?; datos éstos que necesariamente deben ser anotados en el acta de procedimiento y en el informe final de inspección.
- b. De nada servirán los datos que obtenga de este modo el Inspector, si no consigna con quien conversó, que les pregunto y que le dijeron³³.
- c. El Inspector debe evitar preguntas que contengan una respuesta en sí mismas, por ejemplo: ¿Usted tiene todas las licencias?. El Inspector debe plantear de la siguiente forma la pregunta: Qué licencias poseen para desarrollar la actividad?, o.... ¿donde tienen las licencias?... me las puede mostrar?.
- d. Por último, debe verificar la existencia de estas consultas y consignarlo dejando constancia de la mayor cantidad de datos que pudieran servir para solicitar informes a otras Instituciones que han otorgado estos permisos; por ejemplo: Institución que la otorgó, fecha, número de licencia o permiso, quien la firmó. No son pocos los casos que funcionarios sin potestades han emitido permisos, hasta inclusive falsos.
- e. Es necesario dejar constancia en el acta de lo manifestado y que el responsable de las manifestaciones firme dicha acta. En caso de negativa a firmar también debe dejarse constancia expresa de esto, tratando de consignar los motivos.

Las preguntas y pautas señaladas, por más sencillas que parezcan, resultan de suma importancia a los efectos de la investigación posterior, en razón que *el intervenido podría retractarse* de lo manifestado en el momento de la inspección.

³² No olvide preguntar en forma clara y simple, así como preguntar una cosa a la vez.

³³ Otorgue a la gente el tiempo suficiente para contestar lo consultado y sepa escuchar, el objetivo de la inspección es que usted obtenga información, no que demuestre cuanto sabe.

4.3.3. Documentación fotográfica

“Una buena foto vale mas que mil palabras”. LA FOTOGRAFÍA fija y reproduce imágenes de momentos determinados, da cuenta que alguien estuvo presente en ese momento y muestra algo que esa persona vió en un momento y lugar de importancia crítica para el juzgador; por ello la documentación fotográfica –podemos decir que– debe contar una historia en la forma mas demostrativa posible³⁴.

Tres tipos básicos de fotografías en el orden expuesto pueden ayudar a mostrar la historia:

1. **La foto de ubicación**, muestra un área amplia que incluye el objeto y un punto de referencia para establecer la ubicación y ayudar al observador a entender donde esta ubicado el objeto.
2. **La foto del objeto**, muestra el objeto entero o el área especial de un evento que el fotógrafo quiere enfatizar para el observador.
3. **La foto acercamiento**, muestra detalles únicos del objeto o evento que lo diferencian de otros objetos similares que puedan estar en la misma área.

Cada fotografía puede mostrar solo una perspectiva del objeto, por ello para documentar plenamente lo que se quiere ilustrar se debe pensar *qué es lo que quiere darse a conocer* antes de comenzar a tomar las fotos de modo a tomar todas la perspectivas necesarias registrándolos en varias tomas fotográficas.

4.3.3.a. Problemas mas comunes con las imágenes fotográficas:

- ✓ **Muy pocas fotografías**: El Inspector debe recordar que nadie a excepción del equipo de inspección estuvo en el momento de realizar las tomas fotográficas, que sin embargo serán revisadas por Abogados, Agentes Fiscales, etc., con el objeto de entender lo que ocurrió.
- ✓ **Resulta imposible identificar el objeto de interés**: El Inspector debe hacer que las fotografías muestren la historia y la parte de la historia que desea destacar. Esto ocurre generalmente cuando no se toman fotos objeto o acercamiento perdiéndose detalles importantes como el color del líquido o fluente, etc.
- ✓ **No se puede dimensionar el tamaño del objeto de interés**: Ello ocurre cuando no se incluyen en la fotografía, objetos que sirvan para comparar el tamaño de los objetos, por ejemplo: en una excavación, una persona parada al borde del perfil del terreno, de forma a

³⁴ Las recomendaciones para la realización de tomas fotográficas son validas para las filmaciones

comparar la profundidad; un bolígrafo o lápiz señalando la cañería, de modo a dar cuenta del tamaño de la boca de descarga de efluentes, etc..

4.3.4. *El muestreo*

En cuanto al MUESTREO de contaminantes, el análisis de muestras normalmente es costoso. Por ello, debe contarse con la información suficiente como para establecer un plan y un método para detectar el químico cuya presencia, cualidad o cantidad es necesaria establecer.

Los casos que justificarían el relevamiento de muestras ante la existencia de una licencia ambiental son:

- a. cuando los datos disponibles están cuestionados, o;
- b. cuando el muestreo es requerido por la propia licencia.
- c. Independientemente cuando no exista licencia será necesario el muestreo a fin de establecer o documentar niveles y tipo de descarga o vertido.

Los procedimientos de tomas de muestras son muy complejos para analizarlos en detalle en este documento, por lo cual se sugiere recurrir a técnicos de laboratorios para que realicen la tomas de muestras.

4.4. **El Acta**

Se entiende por ACTA, el documento emanado de una autoridad pública (juez, notario, oficial de justicia, agente de policía, funcionario, etc.) a efectos de consignar un hecho material, o un hecho jurídico con fines civiles, penales o administrativos³⁵. En ésta se deja constancia de un evento, situación, etc., que puede generar consecuencias jurídicas, por ejemplo: la responsabilidad por incumplimiento de las normas ambientales.

Existen requisitos indispensables que deben estar presentes en un acta de inspección, entre otros:

- a. Lugar y fecha,
- b. Hora de inicio y finalización de la inspección,
- c. la forma de ingreso al establecimiento (permiso del responsable, allanamiento, etc.),
- d. Intervinientes (funcionarios inspectores: nombres, cargo, institución a la que pertenecen, identificación de la persona responsable del establecimiento, Numero de documento de identidad, cargo y función que desempeña),
- e. Motivo de la inspección,
- f. Situación verificada,
- g. Procedimientos realizados,
- h. Consignación de los medios utilizados para la obtención y registro de evidencias (se han realizado tomas fotográficas, filmicas, relevamiento de muestras, cuantas donde, etc.,
- i. Consignar las manifestaciones de los responsables u operarios del establecimiento o actividad,
- j. Firma de todos los participantes con aclaración y numero de documento de identidad.

4.4.1. *Conferencia de cierre*

La CONFERENCIA DE CIERRE es la oportunidad que tiene el Inspector de verificar todas sus observaciones importantes y de solicitar aclaraciones y documentación complementarias.

³⁵ OSORIO, Manuel – *Diccionario...*, Ob. Cit., Pág. 45.-

Es necesario dejar constancia sobre lo que se ha revisado, lo que se solicitó, a quien se lo solicitó, si se solicitó información complementaria y cuando será aportada esa documentación.

A menudo, los responsables de establecimientos intervenidos solicitan orientaciones para mejorar las acciones que deben tomar respecto al incumplimiento. En estos casos el rol del Inspector puede confundirse si el se porta como consultor o asesor del establecimiento, por lo cual se sugiere que se oriente a la persona para que recurra a la Institución para la cual trabaja el Inspector.

4.5. Informe Escrito de la Inspección

Posterior al procedimiento de inspección, el Inspector debe elaborar un INFORME ESCRITO informando sobre lo verificado y la situación encontrada. Entre la inspección y el informe no debe mediar demasiado tiempo puesto que cuando mas largo sea el tiempo, más grande es la posibilidad de que la memoria del Inspector o su credibilidad lleguen a ser cuestionadas.

Como hemos visto, durante la inspección, el Inspector realiza las anotaciones correspondientes de todo el procedimiento; asimismo, el funcionario que realiza la intervención puede reunir pruebas adicionales, como muestras físicas, fotografías y copias de los documentos de la inspección, elaborando posteriormente un informe del procedimiento en donde se hace referencia a la evidencia adicional recolectada.

Efectivamente, todos los datos recabados se concentran e interpretan y se presentan en el *Informe Final de Inspección*, que sirve como base para cualquier testimonio del Inspector y se podrá emplear como prueba si el caso fuera a juicio; de ahí la importancia de coleccionar todos los elementos posibles lo mas cuidadosamente.

4.5.1. Objetivo del informe

El primer objetivo en la redacción del informe de inspección es *organizar y coordinar toda la documentación y la evidencia potencial* de una forma comprensiva, entendible y práctica.

En la redacción del informe se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- 1) Todas las observaciones deben ser verificables,
- 2) La información en el reporte debe ser atinente al tema y objetivos de la inspección;
- 3) No se debe dejar por fuera nada que pueda contribuir a una determinación precisa de los hechos o apoye los objetivos de la inspección;
- 4) El informe debe estar bien organizado y tener una secuencia lógica;
- 5) La información fáctica o de los hechos debe ser presentada objetivamente;
- 6) El reporte debe ser redactado para el nivel de la persona destinataria del informe, entre otras.

El siguiente objetivo, tal vez mas importante, es el *describir la situación* en la que se ha encontrado o se encuentra el establecimiento o actividad inspeccionado; y, finalmente, un buen reporte debe ser tan claro y completo que el Inspector podría morir y la evidencia potencial aún así seria capaz de fundamentar el caso y llevarlo a un final exitoso.

4.6. Importancia de la Inspección en materia ambiental

La inspección para el cumplimiento de la normativa ambiental resalta por su importancia en razón que a partir de ella, la Administración puede poner en marcha los mecanismos de respuesta normativo, entre ellos:

1. hacer que quienes violan la ley la cumplan,
2. imponer una sanción,
3. eliminar los beneficios económicos que se consiguen a través del incumplimiento,
4. requerir la realización de acciones específicas para probar, supervisar o suministrar información,
5. corregir los daños hechos al ambiente,
6. corregir los problemas gerenciales internos del establecimiento.

CAPÍTULO QUINTO

5. SANCIONES

5.1. La respuesta al incumplimiento de la licencia. *Ámbito Administrativo y Penal*

La importante tarea del Inspector puede generar –como una de las consecuencias– la constatación de irregularidades en el cumplimiento de la licencia ambiental por parte del establecimiento o actividad inspeccionado.

Esto puede dar lugar a una respuesta por parte de la Autoridad, que puede ser la sanción por la violación de las obligaciones legales en materia ambiental.

Según la gravedad del incumplimiento, este puede generar sanciones de diversa índole y las mismas a su vez pueden originar la participación de una o varias Instituciones del Estado, encargadas de aplicar –según sea el caso– las sanciones. Así, en el marco del cumplimiento de la licencia ambiental, su violación puede generar SANCIONES ADMINISTRATIVAS y también PENALES.

En cuanto a las sanciones administrativas y las penales, es necesario hacer notar que por un lado, las primeras tienen por objetivo motivar a los individuos a que cumplan los deberes instituidos y, las otras reparar o restituir el equilibrio social que se estima fracturado por la ilicitud³⁶, una disciplinaria y facultativa del Poder Ejecutivo (las administrativas) y la otra represiva y privativa del Poder Judicial (la penal).

Como hemos observado en otro Capítulo, mas atrás, la legislación sobre *evaluación de impacto ambiental* o de protección ambiental (en cuyo seno se regula la EvIA) encomienda a la Administración la vigilancia e inspección del cumplimiento de sus disposiciones, habilitando al tiempo determinadas potestades bastante expeditivas para que aquella pueda impedir la materialización de infracciones derivadas de la ejecución de proyectos; ya sean carentes de la previa evaluación de impacto, o bien de su realización contraria a las condiciones fijadas en la correspondiente Licencia Ambiental.

En el ordenamiento paraguayo, toda ocultación deliberada o falsedad de datos contenidos en la Evaluación de Impacto Ambiental, así como las alteraciones en la ejecución del proyecto, cometidas con el objeto de transgredir obligaciones previstas en dicha Ley, son sancionadas con la *cancelación de la validez de la licencia ambiental* y la inmediata

³⁶ Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XXV. Edit. Driskill, Buenos Aires – Argentina, Año 1993, Pág. 162.-

suspensión de la obra o actividad³⁷, siendo la Secretaría del Ambiente la encargada de aplicar estas sanciones³⁸.

A esos efectos, se da cabida a una pluralidad de medidas que tratan de contener tanto la infracción como el daño real al ambiente, como son la suspensión de la ejecución del proyecto, restitución de la situación alterada y la indemnización de los daños y perjuicios causados³⁹ e inclusive la privación de libertad según el caso.

Ahora bien, en caso de que el incumplimiento de lo establecido en la licencia ambiental pueda acarrear *grave daño* o *potencial grave daño* al ambiente, ésta conducta puede incursarse dentro de lo establecido en el **Art. 5°** de la **Ley N° 716/96** “*Que sanciona los delitos contra el medio ambiente*”, y que expresa que serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.... **Inc. e)** los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas; correspondiendo al Ministerio Público tomar intervención procurando la sanción penal (multa o privación de libertad)⁴⁰.

Cabe aclarar que no toda infracción administrativa puede configurar un hecho punible (delito o crimen ambiental) pero Sí todo hecho punible importa una infracción administrativa.

Así, el incumplimiento de una medida mínima de mitigación establecida en la licencia ambiental, podrá constituir infracción administrativa sancionada por la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, pero NO configurará hecho punible (delito o crimen ambiental) debido a la ausencia del requisito de gravedad o potencial gravedad del daño al ambiente que importe ese incumplimiento.

Un ejemplo ilustrativo puede aclarar lo manifestado precedentemente, como es el caso que: inspeccionado un establecimiento determinado, se constata que los personales no cuentan con cascos protectores, o no se han observado letreros indicativos, establecidos en la licencia ambiental. El incumplimiento de estas medidas no pueden acarrear un grave daño al ambiente aunque si importan una infracción a las medidas de mitigación establecidas en la licencia ambiental.

En resumen, será merecedora de una sanción administrativa pero no penal, aquella infracción que no revista *grave* o *potencial grave* daño al ambiente. De sobrepasarse esta línea, el funcionario está obligado a comunicar la posible comisión de un hecho punible (delito o crimen) y dar intervención el Ministerio Público⁴¹.

³⁷ Art. 14° de la Ley N° 294/93.-

³⁸ Conforme al Art. 29° de la Ley 1561/00. Asimismo, la Secretaría del Ambiente aplica en caso de infracción a otras normas administrativas del cual se encuentra encargado para su aplicación, las constituyen: apercibimiento, multa, inhabilitación, suspensión o revocación de licencia o clausura de locales, suspensión de actividades, retención o decomiso de bienes (Art. 30° de la Ley 1561/00). -

³⁹ ROSA MORENO, J. – *Régimen jurídico...*, Ob. cit., Págs. 293/7; y GARCÍA URETA, A. – *Marco jurídico del procedimiento...*, Ob. cit., Págs. 339/249.-

⁴⁰ **Art. 268°** de la **Constitución Nacional** – *De los deberes y de las Atribuciones*: Son deberes y atribuciones del Ministerio Público...2) Promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas.-

⁴¹ Normalmente son los profesionales técnicos o especialistas en determinadas áreas, los que a través de su conocimiento pueden establecer la gravedad o no o la potencialidad de afectación al ambiente.-

ANEXOS

FORMATO DE ACTA DE PROCEDIMIENTO Y DE INFORME

MODELO DE ACTA DE FISCALIZACIÓN

ACTA DE INSPECCION N°...../05.-

En la ciudad/localidad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, siendo las _____ horas, se constituyen el/los funcionario/s _____ Inspector/es de la Secretaría del Ambiente, señor/es _____ (Nombres y apellidos completos) _____ de conformidad a las atribuciones y disposiciones establecidas en la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente” y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, en el lugar situado en las calles _____; a los efectos de proceder a la Inspección/verificación del establecimiento y la actividad desarrollada en el mismo. Una vez en el lugar fuimos atendidos por el/la señor/a _____ (Nombre y apellidos completos conforme el documento de identidad exhibido) _____, con C.I. N° _____, quien se identificó como _____ (especificar calidad del recepcionante: propietario, encargado, personal de planta, operario, apoderado, etc.) _____, a quien se informa del motivo de la inspección y quien permite el acceso a efectos de realizar la inspección correspondiente pudiéndose constatar cuanto sigue: _____ (señalar en que situación se encuentra el establecimiento: trabajando o no y en su caso desde cuando, describir el recorrido realizado, consignar los documentos presentados, indicar quien acompaña la inspección –jefe de planta, operario, propietario, etc. – verificar todas las instalaciones del establecimiento; en su caso, si cuenta con licencia ambiental verificar el cumplimiento de las medidas consignándolo en el acta) _____

Se procede al relevamiento de muestras/evidencias _____ (Indicar el origen de las evidencias o muestras, la persona responsable de su colecta, el procedimiento utilizado, la hora de la toma de muestras o relevamiento, identificar con número de muestra, indicar quienes presencias la colecta de evidencias) _____

Asimismo, acompañan el procedimiento los/as señores/as _____ (En caso que otras personas acompañen el procedimiento, dejar constancias de sus nombres completos y documentos de identidad) _____ En este estado, se notifica al/la señor/a _____ a efectos de presentarse ante la Secretaría del Ambiente (Proceder a la notificación del responsable del establecimiento a

efectos del sometimiento al proceso de EvIA ante la SEAM) a objeto del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, sirviendo este documento como suficiente notificación.-----
Con lo que se dio por terminado el acto siendo las _____ horas del día de la fecha, previa lectura y ratificación del contenido del presente acta, firmando los presentes en prueba de conformidad.-----

Firmantes del Procedimiento (*Nombre y apellidos completos, firma, identificación de su condición – testigo, funcionario y dependencia, personal policial, operario del establecimiento, encargado, etc.– N° de documento de identidad*).

MODELO DE ACTA DE ENTREGA DE MUESTRAS/EVIDENCIAS

EXPEDIENTE: “ _____

_____”.

ACTA DE ENTREGA DE MUESTRAS/EVIDENCIAS N°...../05.-

En la ciudad/localidad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, siendo las _____ horas, en prosecución de las diligencias del expediente mas arriba individualizado, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Secretaría del Ambiente, señor/es _____ (*Nombres y apellidos completos*) _____, en _____ (*laboratorio –especificar el nombre del laboratorio– oficina, dependencia, etc.*) a efectos de proceder a depositar las evidencias/muestras relevadas en fecha _____ (*día*) de _____ (*mes*) de _____ (*año*), en ocasión del procedimiento de inspección llevado a cabo en _____ (*especificar de donde vienen las muestras/evidencias*) _____ y del cual fueran relevadas la cantidad de _____ (*cantidad y tipo de muestras/evidencias*) _____ a efectos de su posterior _____ (*especificar para que se deposita la evidencia: análisis laboratorial, resguardo provisorio, etc.*). Las muestras relevadas han sido identificadas como: _____ (*realizar la descripción de la evidencia: Muestras Uno (1) relevada en..., Muestra Dos (2) relevada en..., etc.*), _____; y las mismas han sido conservadas en _____ (*como han sido conservadas: en frío, etc.*) _____, posterior al relevamiento. Una vez en el lugar los funcionarios de la Secretaría del Ambiente son atendidos por _____ (*nombre y apellidos completos, documento de identidad, cargo, etc.*) _____, a quien manifestamos nuestro cometido y quien recibe las _____ (*cantidad de muestras/evidencias*) _____ para el posterior análisis o resguardo, procediéndose a la _____ (*especificar si se procede a la apertura de los envases conteniendo las muestras y posterior inicio de análisis químicos, al depósito de la evidencia, a la entrega para resguardo, etc.*) _____ con lo que se da por terminado el acto, siendo las _____ horas del día de la fecha, firmando los presentes previa lectura y ratificación del contenido del presente acta. CONSTE.-----

Firmantes del Procedimiento (*Nombre y apellidos completos, firma, identificación de su condición – testigo, funcionario y dependencia, personal policial, operario del establecimiento, encargado, etc.– N° de documento de identidad*).

LISTADO DE VERIFICACIÓN PARA INSPECCIONES AMBIENTALES

	INFORMACIÓN A CONSIGNARSE EN EL ACTA DE PROCEDIMIENTO	VERIFICACIÓN
1	Registre la fecha y la hora de la inspección	<input type="checkbox"/>
2	Registre el sitio del establecimiento inspeccionado (dirección precisa)	<input type="checkbox"/>
3	Registre el nombre del encargado, cargo y N° de documento de identidad	<input type="checkbox"/>
4	Registre el nombre o razón social del establecimiento	<input type="checkbox"/>
5	Registre la actividad o rubro principal	<input type="checkbox"/>
6	Posee habilitación municipal	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
7	Posee otras habilitaciones para operar (MSPyBS, MAG, etc.)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	La licencia ambiental se encuentra vigente	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	Se han cumplido las medidas de mitigación establecidas por la SEAM ⁴²	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
10	Consigne si se evidencia signos de afectación a los recursos naturales ⁴³	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
11	Consigne si existen vecinos próximos al establecimiento que son afectados ⁴⁴	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
12	Consigne si se ha tratado de ocultar o disimular el incumplimiento ⁴⁵	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
13	El establecimiento ha sido verificado anteriormente ⁴⁶	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
14	Se han exigido adendas a la licencia ambiental ⁴⁷	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
15	El establecimiento realiza la actividad para el cual obtuvo la licencia ⁴⁸	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

⁴² Revisar cuidadosamente las medidas establecidas en la licencia ambiental y cotejarlas con la actividad del establecimiento. En caso de constatarse el incumplimiento de medidas de mitigación establecidas por la SEAM en la licencia ambiental, especificar claramente en el acta cuales no se han cumplido.-

⁴³ En caso de existir una notoria afectación al ambiente, verifique como se da esa situación, por ejemplo: si hay mortandad de peces, cambio de color del agua, olores desagradables, nubes de polvillo, presencia de humos, etc.-

⁴⁴ En caso que la consecuencia del incumplimiento de las medidas de mitigación un área de impacto que pudiera afectar a los vecinos, realice las consultas a los vecinos a efectos de verificar las molestias causadas a los mismos.-

⁴⁵ En caso que se considere que se ha tratado de ocultar o disimular el incumplimiento de medidas de mitigación, es necesario consignar por qué tal afirmación.-

⁴⁶ En caso de haber sido inspeccionado anteriormente, verificar si ya se han constatado irregularidades.-

⁴⁷ Pudiera ocurrir que habiendo sido verificado anteriormente, se le ha notificado de la necesidad de realizar adendas a la licencia ambiental, teniendo que corregir el establecimiento algún error, pero que al momento de la inspección todavía no lo ha realizado.-

16	Deje constancia de las evidencias relevadas ⁴⁹	<input type="checkbox"/>
17	Deje constancia de la realización de filmaciones o tomas fotográficas	<input type="checkbox"/>
18	Verifique que todos los participantes de la inspección hayan firmado el acta	<input type="checkbox"/>
19	En caso de ser necesario que el responsable del emprendimiento deba cumplir con otras exigencias, realice la notificación en el acta de procedimiento.	<input type="checkbox"/>

LISTADO DE VERIFICACIÓN DE ELEMENTOS PARA UN PLAN DE INSPECCIÓN

	PLAN DE INSPECCIÓN	VERIFICACIÓN
1	OBJETIVOS ✓ Cuál es el objetivo de la inspección? (para qué se realiza la inspección: simple rutina, control, etc.). ✓ Qué se debe Conseguir?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	TAREAS ✓ Qué información se revisará? (permisos, licencias, reglamento, informes de inspecciones previas, información sobre los antecedentes del cumplimiento, etc.). ✓ Qué coordinación se requiere? (con laboratorios, otros programas ambientales, abogados, consultores o representantes legales, organismos gubernamentales como: Policía Nacional, Fiscalía, Poder Judicial, Senave, MAG, MSPyBS, Ministerio de Justicia, etc.). ✓ Qué información se debe recolectar? (medidas de mitigación a verificar).	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	PROCEDIMIENTOS ✓ Qué procesos específicos de un establecimiento o actividad se inspeccionará? (ej.: plantas de tratamiento en establecimientos industriales, equipos o maquinarias que generan ruidos, etc.). ✓ Qué procedimientos se utilizarán? (método de relevamiento muestras, método de medición de ruidos, etc.). ✓ Se ha desarrollado y entendido un plan de control de calidad? (auto-auditoria, Normas ISO, etc.). ✓ Qué equipo será necesario? (movilidad adecuada, decibelímetro, cámara fotográfica, cinta métrica, cinta de embalaje, guantes, botas, casco, trajes especiales de protección, etc.). ✓ Cuáles son las responsabilidades de cada miembro del equipo? (ej.: quien realizará la charla introductoria, quien anotara los datos, quien tomará las fotos o filmara, quien redactara el acta, etc.).	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4	RECURSOS ✓ Qué personal se requerirá? (ej.: un técnico muestreador, o acorde a la actividad a inspeccionarse). ✓ Se ha desarrollado y entendido un plan de seguridad?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

⁴⁸ Pueden ocurrir casos en los que el establecimiento obtuvo licencia ambiental para cierta actividad pero se ha extendido a otro tipo de actividad pero utiliza la misma licencia ambiental; por ejemplo: una planta trituradora cuenta con licencia ambiental para la trituración, pero no cuenta con licencia para extracción de materia prima de una cantera.-

⁴⁹ Para el caso del relevamiento de evidencias, registrar que tipo de evidencias y la cantidad de las mismas, así como la forma de realización de la colecta de las evidencias.-

5	<p>PROGRAMA</p> <p>✓ Cuáles serán los requisitos de tiempo y el orden de las actividades de inspección? (elaborar un plan de trabajo, como se llevará adelante la inspección).</p> <p>✓ Cuáles serán los puntos de referencia? Qué se <u>debe</u> hacer en comparación con lo que es <u>opcional</u> hacer? (priorizar lo urgente y necesario sobre lo que sería necesario pero puede ser relevado en otro momento; lo ideal es optimizar recursos y medios relevando la mayor cantidad de evidencias en una sola oportunidad, para ello es necesario planificar).</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
6	<p>RECUERDE: <i>“Cuanto mas duro se trabaja preparando el procedimiento, mejores resultados se obtienen”.</i></p>	

MODELO DE INFORME

EXPEDIENTE: “ _____

_____”.

INFORME N°...../05.-

__(lugar)__, __(día)__, de __(mes)__, de 2005.-

1. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN:

- Indicar el motivo del procedimiento (constitución de rutina o por denuncia, a petición del Ministerio Público u otra Institución).
- Indicar el agente autorizante (quien autoriza el procedimiento de inspección).
- Lugar (ciudad, barrio, calles, N° de casa –en su caso referencias: al lado de..., o cerca de... o al lado de la casa del señor..., etc.–, croquis de ubicación de forma a que otro pueda llegar fácilmente al lugar).
- Fecha (del procedimiento).
- Hora de inicio y de finalización (del procedimiento).
- Participantes del procedimiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN:

- En este punto, describir brevemente las actividades realizadas en el Procedimiento de Inspección, incluyendo lo consignado en el acta de Inspección labrado en el lugar (esto no implica una transcripción del acta sino una descripción analítica y organizada de los eventos consignados en el acta de forma que orientan a una conclusión).

3. CONCLUSIÓN:

- Analizar la situación encontrada al momento de la inspección y con relación a los puntos establecidos en la licencia ambiental.

- b) Consignar las medidas de mitigación inobservadas en base a la licencia ambiental y los recursos naturales afectados.
- c) Si se pudiera, establecer de manera preliminar los signos que denoten gravedad de afectación al recurso natural, fundamentando cuales han sido los motivos para llegar a esa conclusión.
- d) En caso de encontrar hechos que constituyan infracciones que merezcan ser objetos de una reverificación o ser atendidas por otras Instituciones, éste es el lugar adecuado para sugerir su remisión donde corresponda.

MODELO DE REGISTRO DE FOTOGRAFÍAS

FOTO UBICACIÓN



FOTO DEL OBJETO



FOTO DE ACERCAMIENTO

